

ÉTICA TRIBUTARIA, CUMPLIMIENTO FISCAL Y EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA: UNA VISIÓN INTRODUCTORIA

Ensayos y Notas 05/2023

José M. Domínguez Martínez
Universidad de Málaga

Resumen

El objetivo de esta nota es poner de relieve el papel de la educación fiscal como componente de la formación cívica en una sociedad avanzada. Si bien se trata de un campo que por su relevancia reclama una atención diferenciada, el conocimiento de los aspectos básicos del sistema fiscal forma parte de la educación financiera, si se adopta un enfoque integrado y multidisciplinar, como es consustancial a aquélla. En el trabajo se exponen los aspectos conceptuales básicos, se repasa la evidencia empírica sobre los factores determinantes de la ética tributaria, se aborda el marco propuesto por la OCDE para el fomento de la educación cívico-tributaria, y se comentan los contenidos de la principal iniciativa llevada a cabo por la Administración tributaria española.

Palabras clave: Educación fiscal; Educación cívico-tributaria; Impuestos; Educación financiera.

Códigos JEL: G53; H20.

1. INTRODUCCIÓN

Si tenemos presente la importancia que tiene el sistema tributario para todo Estado moderno, estaría justificado considerar que la expresión “Estado fiscal” constituye un pleonismo. Difícilmente puede concebirse un sector público que dé cumplimiento, no ya a un abanico amplio de funciones, sino, incluso, a aquellas que son esenciales para el funcionamiento de una sociedad, sin la existencia de un sistema tributario. Aunque no podamos sustraernos al desafío planteado por Sloterdijk con la noción de “fiscalidad voluntaria”¹, difícilmente cabría concebir, en el marco real en el que nos desenvolvemos, un esquema recaudatorio que no estuviese basado en el poder de coacción del Estado. Por tanto, la idea de “cumplimiento voluntario” de las obligaciones tributarias que se utiliza habitualmente es bastante diferente de la inspirada en el planteamiento del filósofo germano.

La vertiente tributaria está llamada a formar parte, de manera irrenunciable, de los programas de educación financiera. No ya sólo por la incidencia de los impuestos en la determinación del rendimiento financiero-fiscal de los instrumentos financieros o del coste neto de las opciones de financiación, sino también como soporte esencial del sector público, y condicionante de la posición económica neta de familias y empresas². Al igual que el nivel de cultura financiera tiene importantes repercusiones para la estabilidad financiera global de un país, el nivel de conocimientos tributarios puede tenerlos para el alcance recaudatorio efectivo del sistema tributario. Ahora bien, de la misma forma que cabe distinguir entre el plano del conocimiento y el del comportamiento financieros, procede diferenciar entre el conocimiento del sistema fiscal y el comportamiento tributario. De entrada, el primero puede llevar a la identificación de pautas de conducta que atenúen, dentro del marco legal, la cuantía de las cargas fiscales individuales. Pero su mayor impacto puede obedecer al efecto que pueda ejercer sobre la moral o ética tributaria o fiscal.

¹ Vid. Domínguez Martínez (2015).

² Vid.: Edufnet (2018), Domínguez Martínez (2014; 2015), Domínguez y Molina (2022), y Pérez Huete (2015).

No obstante la conexión entre la educación financiera y la fiscal en el sentido apuntado, procede establecer una diferenciación entre ambas actuaciones. La primera va orientada a aportar conocimientos y competencias al usuario de servicios financieros para que pueda adoptar sus decisiones financieras de forma consciente y responsable, con vistas a su bienestar individual. En cambio, en la segunda prevalece la orientación al cumplimiento de obligaciones ciudadanas que, ante todo, benefician directamente a la colectividad, sin perjuicio de las apreciaciones subjetivas concomitantes a una situación de respeto de tales deberes.

A este respecto, la OCDE (2019a) ha hecho hincapié en que la mejora de la ética tributaria posibilita aumentar la recaudación con un esfuerzo conminatorio relativamente pequeño, y señala que “dado este potencial, es sorprendente que la ética tributaria haya recibido comparativamente escasa atención”.

En este contexto se inscribe el presente trabajo, que tiene como finalidad incidir en el papel de la educación fiscal como componente de la formación cívica en una sociedad avanzada. Si bien se trata de un campo que por su relevancia reclama una atención diferenciada, el conocimiento de los aspectos básicos del sistema fiscal forma parte de la educación financiera, en línea con lo señalado, si se adopta un enfoque integrado y multidisciplinar, como es consustancial a aquélla. En el trabajo se exponen los aspectos conceptuales básicos, se repasa la evidencia empírica sobre los factores determinantes de la ética tributaria, se aborda el marco propuesto por la OCDE para el fomento de la educación cívico-tributaria, y se comentan los contenidos de la principal iniciativa llevada a cabo por la Administración tributaria española.

2. ÉTICA TRIBUTARIA, CUMPLIMIENTO FISCAL Y EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA: DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

A pesar de que el concepto de ética tributaria resulta bastante intuitivo, los estudios sobre la materia se atienen normalmente a una interpretación específica como la propuesta por Torgler (2005, pág. 525), quien la define como “la motivación intrínseca para pagar impuestos”. Tras esta sucinta expresión³, continúa señalando que “es la disposición u obligación moral de los individuos a pagar impuestos o su creencia en contribuir a la sociedad mediante el pago de impuestos. La ética tributaria incluye también la culpabilidad o el lamento moral por defraudar en los impuestos. Si el lamento o el sentimiento de culpa del contribuyente son fuertes, será más proclive al pago de impuestos”.

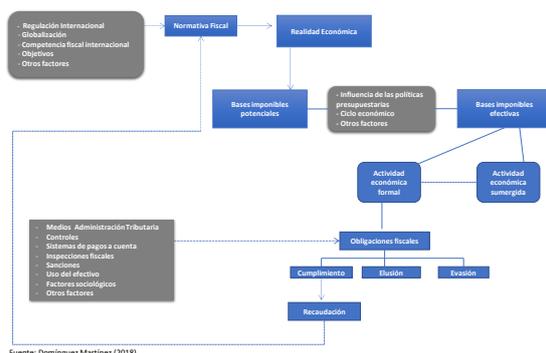
La OCDE (2019a) considera que la ética tributaria “es un aspecto vital del sistema tributario, pues la mayoría de los sistemas tributarios descansan en el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto al grueso de sus ingresos”⁴.

También es bastante evidente el concepto de “cumplimiento fiscal”. Literalmente, en el caso de un contribuyente, hace referencia a la estricta observancia de las normas tributarias y a la asunción de las obligaciones dinerarias y no dinerarias derivadas de la realización del hecho imponible de un impuesto. En el esquema nº 1 puede apreciarse el papel del cumplimiento en el contexto del ciclo impositivo.

³ Adoptada literalmente por la OCDE (2019b, pág. 9).

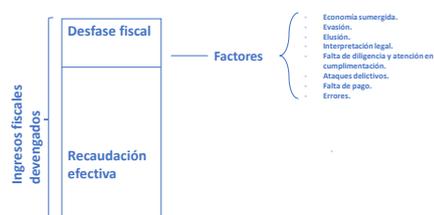
⁴ No obstante, no puede dejar de señalarse la importancia de los sistemas de pagos a cuenta. En el caso de España, el conjunto de los mecanismos de pagos a cuenta del IRPF cubre más de un 90% de la cuota tributaria (Domínguez Martínez, 2023b).

Esquema n° 1: El cumplimiento fiscal en el contexto del ciclo impositivo



La conjunción de la actividad económica con el sistema fiscal vigente nos lleva a unos hechos económicos efectivos, a su vez condicionados por la fase del ciclo económico y también por la mayor o menor competencia fiscal territorial existente (Domínguez Martínez, 2018). Sobre tales hechos económicos se proyecta la legislación fiscal. La aplicación de la normativa sobre todos ellos nos llevaría a una recaudación tributaria máxima (partiendo de considerar esos hechos económicos como algo estático y dado). Sin embargo, la realidad económica no es un todo homogéneo, por lo que es preciso diferenciar distintos ámbitos: economía formal, economía sumergida, economía delictiva, economía colaborativa, economía doméstica y economía relacional. De manera simplificada, en el esquema n° 2 se reflejan los distintos ámbitos, si bien, en puridad, deberían abrirse espacios específicos para la economía colaborativa y para la economía de Internet, ámbitos para los que la regulación fiscal no ha mostrado aún suficiente capacidad de reacción.

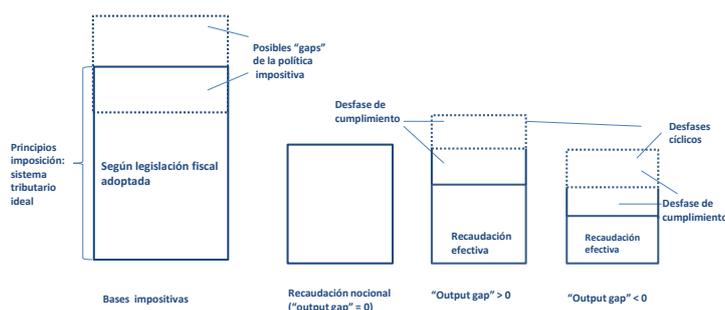
Esquema n° 2: Factores explicativos del “desfase fiscal” según comportamiento



Fuente: HMRC (2016) y elaboración propia.

Son diversos los factores que puedan dar lugar a una divergencia entre las bases imponibles potenciales y las bases imponibles efectivas, así como, respecto a estas últimas, el desfase fiscal (Domínguez Martínez, 2018). En el esquema n° 3 se sintetizan los diferentes componentes del desfase fiscal en función del comportamiento.

Esquema n° 3: La delimitación de los desfases recaudatorios



Fuente: Domínguez Martínez (2018).

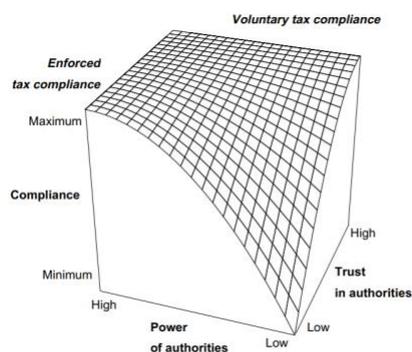
Por lo que respecta a la educación cívico-tributaria, la OCDE (2023, pág. 3) la entiende como “parte de una línea de trabajo más amplia sobre ética tributaria cuyo objetivo es conocer mejor las motivaciones de los contribuyentes para pagar impuestos de manera voluntaria”. La OCDE (2015; 2021) viene examinando cómo utilizan los países la formación para mejorar el cumplimiento fiscal voluntario. Dicha formación puede adoptar muchas formas, aunque la OCDE (2023, pág. 4) utiliza la siguiente tipología: educación fiscal, comunicación fiscal, y asistencia fiscal. Según la OCDE (2021), “No existe una definición que englobe todas las prácticas nacionales ni que sea aplicable a todos los grupos de contribuyentes”, si bien “la educación tributaria suele entenderse como la transmisión de conocimiento a los contribuyentes acerca del sistema fiscal”.

Según la OCDE (2021), son tres los componentes esenciales del cumplimiento tributario: a) la disuasión fiscal, asociada a las sanciones y otros riesgos que asumen quienes incumplen sus obligaciones tributarias; b) la ética tributaria; y c) la educación tributaria, entendida como la transmisión de conocimiento a los contribuyentes acerca del sistema fiscal.

Como se ha indicado, la noción de “cumplimiento fiscal voluntario” ocupa un lugar central en los modernos enfoques sobre la aplicación del sistema tributario. Entendemos que son pertinentes algunas matizaciones al introducir el concepto de “voluntariedad” en este terreno, que invitan a establecer una estratificación. Así, de entrada, la noción de voluntariedad en sentido estricto (*sloterdijkiano*) implicaría una libertad absoluta de los aportantes de recursos, esto es, efectuarían contribuciones sin que éstas viniesen exigidas por el ordenamiento vigente. Una vez que existen obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico, el término voluntariedad adquiere ineludiblemente otra dimensión. Nos situamos ante el cumplimiento, espontáneo o de buen grado, de las obligaciones fiscales derivadas de la realización de determinados hechos imposables. Pero no es el mismo el grado de voluntariedad ante el cumplimiento de una obligación respecto a la que la administración tributaria tiene una capacidad efectiva de control nula o muy escasa (e.g., algunas entregas de bienes o prestaciones de servicios en fase minorista, en relación con el gravamen del IVA) que ante una situación en la que no puede eludirse la carga tributaria (e.g., rentas del trabajo sujetas a retención a cuenta del IRPF). En suma, dejando al margen el primer caso, por no corresponder con situaciones reales, podría establecerse un recorrido, desde el cumplimiento “voluntario” (más bien, espontáneo) hasta el cumplimiento “forzado” (a través de medidas de ejecución administrativa), pasando por un cumplimiento “semivoluntario” (colaboración dentro de los esquemas recaudatorios).

En este contexto, es de interés considerar el marco de la “pendiente resbaladiza” propuesto por Kirchler et al. (2008, pág. 212): “se supone que el cumplimiento fiscal puede ser alcanzado a través de crecientes niveles de poder y de confianza; sin embargo, el cumplimiento resultante es forzado en el primer caso y voluntario en el segundo”. El marco se representa gráficamente en un espacio tridimensional con el poder de las autoridades, la confianza en las autoridades, y el cumplimiento fiscal como dimensiones (figura n° 1).

Figura n° 1: El marco de la “pendiente resbaladiza”

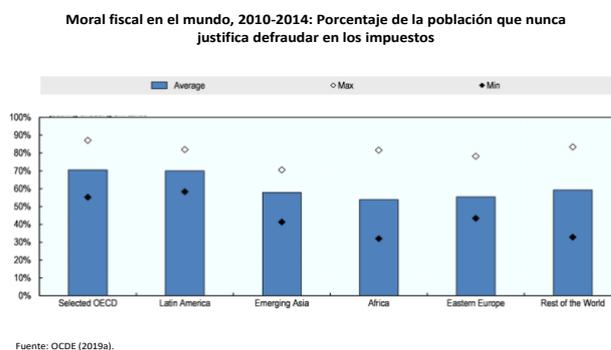


Fuente: Kirchler et al. (2008).

3. LA ÉTICA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO FISCAL: FACTORES DETERMINANTES

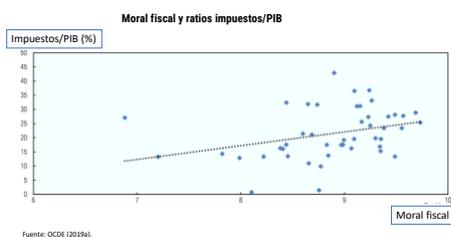
El gráfico n° 1 muestra los valores estimados (medios, máximos y mínimos) de la ética tributaria en distintas zonas del mundo, en el período 2010-2014, tomando como referencia el porcentaje de la población que nunca justifica defraudar en los impuestos. En los países seleccionados de la OCDE y en Iberoamérica, dicho indicador, en términos medios, se situaba en el 70%, mientras que el menor valor se daba en África, con algo más de un 50%.

Gráfico n° 1: Indicador de la ética tributaria en el mundo



Como se pone de relieve en OCDE (2019a), hay un cuerpo creciente de investigaciones que demuestran una relación significativa y positiva entre la ética tributaria y el cumplimiento fiscal en los países desarrollados y en desarrollo (Daude et al., 2012). El gráfico n° 2 muestra una correlación positiva entre la ética tributaria y la presión fiscal en un conjunto de países, aunque la OCDE (2019a) advierte de que el sentido de la causalidad no queda claro: “Una posibilidad es que la correlación sea indicativa de un círculo virtuoso de provisión de servicios públicos, cumplimiento tributario voluntario, y los problemas de estabilidad fiscal para los que muchos países en desarrollo afrontan retos al abordarlos. Otras relaciones podrían ser de interés, tales como, por ejemplo, el impacto de la informalidad sobre la ética tributaria, pero las limitaciones de datos impiden este tipo de ejercicio”. En cualquier caso, no puede dejar de apreciarse una elevada dispersión de los datos en torno a la recta de regresión.

Gráfico n° 2: *Ética tributaria y presión fiscal*



Aun cuando la ética tributaria se suele usar como un concepto unitario, puede concebirse más adecuadamente como un conjunto de motivaciones que subyacen al cumplimiento fiscal (Luttmer y Singhal, 2014, pág. 155). Estos autores diferencian cinco mecanismos a través de los que opera la ética tributaria: i) motivación intrínseca (término adicional en la función de utilidad que se traduce en un aumento en la cantidad de impuestos que el individuo decide pagar); ii) reciprocidad (el pago de impuestos depende de alguna manera de la relación del individuo con el Estado); iii) efectos de los pares e influencias sociales (el pago de impuestos depende del comportamiento de otros individuos); iv) factores culturales a largo plazo; y v) imperfecciones de información y desviaciones de la maximización de la utilidad (por ejemplo, los individuos pueden interpretar erróneamente la probabilidad de ser descubiertos en la evasión de impuestos o pueden presentar una aversión a las pérdidas).

A su vez, en el gráfico n° 3 se recogen los efectos marginales (efectos de una unidad adicional) de una serie de variables sobre la probabilidad de declarar una alta ética tributaria. Aparte de las recogidas, el análisis de base descarta la significación del estatus de empleo o desempleo y de los niveles de renta (OCDE, 2019a). Dicho análisis permite destacar los factores socioeconómicos que ayudan a explicar la ética tributaria de los individuos (2019a): i) los individuos con mayor nivel educativo tienen actitudes más positivas hacia el pago de impuestos; ii) las mujeres tienen una mayor ética tributaria que los hombres; iii) igualmente, las personas de mayor edad en comparación con los jóvenes; iv) los ciudadanos del país donde residen tienen una ética tributaria más elevada que los no ciudadanos; y v) los individuos que declaran tener fe o una identidad religiosa muestran actitudes más positivas hacia el pago de impuestos.

Asimismo, los factores institucionales muestran que las políticas y la actuación del gobierno es probable que tengan un impacto significativo sobre la ética tributaria (OCDE, 2019a): a) los individuos que creen vivir en una sociedad meritocrática tienen significativamente una mayor ética tributaria; b) quienes confían en su gobierno nacional muestran una moral más elevada que los que no (Cummins et al, 2008); c) igualmente, quienes consideran que la redistribución fiscal es esencial; d) también, quienes perciben la democracia como el mejor sistema de gobierno para su país.

Gráfico n° 3: *Factores determinantes de la ética tributaria*

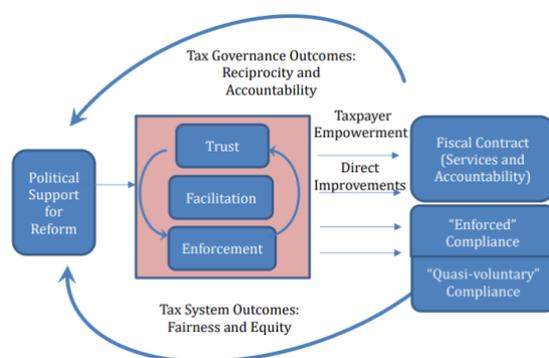


Entre las conclusiones alcanzadas en OCDE (2019a) se incluye el respaldo a la existencia de un “contrato fiscal”⁵, aunque su intensidad varía mucho entre áreas geográficas y a lo largo del tiempo. Asimismo, se señala que hay una amplia gama de instrumentos y enfoques que pueden ayudar a forjar la confianza en el contrato fiscal y en el gobierno en relación con la tributación. Entre estos se incluye una vinculación más explícita de las vertientes de los ingresos y de los gastos, una mayor transparencia presupuestaria, y la rendición de cuentas. Aparte de estas líneas generales, hay algunas acciones específicas con potencial de aprovechamiento: i) complemento de los programas de educación a los contribuyentes con datos sobre la ética tributaria; ii) análisis previo a la introducción de impuestos afectados⁶; iii) creación de perfiles de contribuyentes según su disposición al pago de impuestos; iv) apoyo al desarrollo de las administraciones tributarias, con extensión de los desarrollos tecnológicos; v) profundización en el entendimiento de los factores de la confianza en el gobierno; vi) aumento de las investigaciones y de los datos disponibles en relación con los países en desarrollo; y vii) análisis territorial por países como condición para informar los cambios de políticas.

Como se expone en Prichard et al. (2019, pág. 11), los enfoques tradicionales de las reformas fiscales han ido orientados generalmente a fortalecer el cumplimiento fiscal a través de inversiones en los mecanismos administrativos de control y facilitación de los pagos impositivos. Tales enfoques respondían a los modelos económicos estándares de cumplimiento fiscal, que tratan a los contribuyentes como actores económicos racionales que evalúan los beneficios y los costes marginales de no declarar sucesivas unidades de renta (Domínguez Martínez, 2018; 2020).

Tales modelos, aunque aportan consideraciones significativas, ignoran tres factores clave (Prichard et al., 2019, pág. 11): prestan poca atención a la realidad política, a la necesidad de promover el cumplimiento cuasivoluntario, y a la importancia de fortalecer los contratos fiscales. La denominada teoría del cambio para el cumplimiento fiscal del Banco Mundial pretende corregir esas omisiones, poniendo de relieve las relaciones dinámicas entre confianza, facilitación, y cumplimiento, y su papel en la construcción de la ética tributaria (Prichard et al., 2019, págs. 11-12; OCDE, 2019b, pág. 10) (esquema n° 4).

Esquema n° 4: Teoría del cambio para el cumplimiento fiscal del Banco Mundial



Fuente: Prichard et al. (2019).

4. EL PAPEL DE LA EDUCACIÓN FISCAL

A tenor de la heterogeneidad de los programas desarrollados en el ámbito internacional, bajo el paraguas de la educación fiscal, no resulta fácil enunciar una definición sintética que sea comprensiva de todas las prácticas observadas. Así lo expresa la OCDE (2021), cuando afirma que “no existe una definición [de educación fiscal] que englobe todas las prácticas nacionales ni que sea aplicable a todos los grupos de contribuyentes”, pero hace hincapié en que “lo que todas esas iniciativas tienen en común es su finalidad, a saber: transformar la relación entre los contribuyentes,

⁵ Vid. Ali et al. (2014).

⁶ Aquellos cuya recaudación está reservada a programas de gasto concretos.

los regímenes y las administraciones fiscales en beneficio mutuo y del conjunto de la sociedad”. Igualmente sostiene que “Movilizar los recursos internos a través de la fiscalidad resulta imprescindible para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible... Para ello se necesitan administraciones tributarias fuertes, y regímenes fiscales eficientes, así como medidas contra la evasión fiscal; pero también exige crear una cultura de cumplimiento en la que el pago de una cuota justa en concepto de impuestos sea un aspecto inherente a la vida social y la ciudadanía”.

Para la OCDE (2021), “aunque no existe una única definición de educación cívico-tributaria, constituye una forma de empoderar a los contribuyentes, proporcionándoles los conocimientos e instrumentos necesarios para comprender el sistema tributario, reforzar la ética tributaria y, en último término, mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia impositiva. No es, sin embargo, una varita mágica; las iniciativas habrán de estar bien diseñadas para alcanzar esos objetivos”. Dado que, como está bien documentado, el coste de oportunidad de adquirir educación suele ser elevado, cada vez son más frecuentes las iniciativas basadas en el entretenimiento educativo (“edutainment”) (Mascagni y Santoro, 2018).

En Domínguez y Molina (2022, págs. 29-31) se efectúa una propuesta de contenidos relacionados con la Economía Pública que se consideran básicos en relación con la adquisición de competencias financieras básicas y que pueden servir de marco para el diseño de un programa específico de educación fiscal. Tales contenidos son los siguientes: 1. El papel del sector público en la economía: fundamentación normativa. 2. Vías de intervención del sector público en la economía: descripción, características e instrumentación. 3. El alcance de la intervención del sector público en la economía: indicadores. 4. La organización del sector público y el proceso de toma de decisiones en dicho ámbito. Elección colectiva y comportamiento del sector público. 5. Los programas de gasto público. 6. La financiación de las actividades del sector público. Especial consideración de los impuestos. 7. Análisis económico de los impuestos y de los gastos públicos.

5. LA EDUCACIÓN CÍVICO-TRIBUTARIA: INICIATIVAS EN ESPAÑA

En España, las iniciativas de educación fiscal, aunque con diferente alcance, se remontan bastante en el tiempo (Delgado Lobo et al., 2005). Actualmente, la Agencia Tributaria (AEAT) viene desarrollando, desde el año 2003, el Programa de Educación Cívico-Tributaria (PECT), “como un programa educativo cuyo objetivo es explicar a la ciudadanía más joven el impacto que el sistema fiscal, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, tiene en su vida cotidiana y en sus perspectivas de futuro”, a través de diversas actuaciones.

En la página web oficial de la AEAT está disponible el Portal de Educación Cívico-Tributaria, que contiene material didáctico para diversos niveles educativos (5º y 6º de primaria, 1º y 2º de la ESO, y 3º y 4º de la ESO). Para cada uno de estos niveles hay una serie de escenarios en los que se desarrollan diálogos ilustrativos, acompañados de preguntas sobre cuestiones relacionadas con la tributación. En la sección del profesorado están a disposición seis guías didácticas que versan sobre la finalidad de los impuestos, los contribuyentes, la estructura del sistema impositivo, las aduanas, la administración tributaria, y la historia de los impuestos. El material está acompañado de sugerencias de diversas actividades a llevar a cabo⁷. El despliegue de contenidos, material bibliográfico, glosarios, ejercicios y actividades es sumamente amplio, todo ello de gran interés didáctico. Abundan las ilustraciones sobre el entorno administrativo, económico y social, así como sobre conceptos e instrumentos auxiliares, como los cálculos matemáticos. Dada la relevancia que tienen en la realidad económica, podría resultar recomendable incidir asimismo en otros aspectos menos tratados, como la incidencia económica o el exceso de gravamen⁸. La misma página web ofrece un enlace al Portal Impuestos y educación TAXEDU de la Unión Europea.

⁷ Una referencia detallada se ofrece en Delgado Lobo et al. (2005).

⁸ Vid., por ejemplo, Domínguez Martínez (2022).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AEAT: “Portal de Educación cívico-tributaria”, www.agenciatributaria.es.
- Ali, M., Fjeldstad, O., y Sjursen, I. (2014): “To Pay or Not to Pay? Citizens’ Attitudes Toward Taxation in Kenya, Tanzania, Uganda, and South Africa”, *World Development*, vol. 64.
- Cummings, R. G.; Martínez-Vázquez, J.; McKee, M., y Torgler, B. (2009): “Tax morale affects tax compliance: Evidence from surveys and an artefactual field experiment”, *Journal of Economic Behavior & Organization*, vol. 70/3.
- Daude, C., Gutiérrez, H., y Melguizo, Á. (2012): “What Drives Tax Morale?”, OECD Development Centre Working Papers, No. 315.
- Delgado Lobo, M^a. L.; Fernández-Cuartero Paramio, M.; Maldonado García-Verdugo, A.; Roldán Muñío, C., y Valdenebro García, M^a. L. (2005): “La educación fiscal en España”, Documento nº 29/05, Instituto de Estudios Fiscales.
- Domínguez Martínez, J. M. (2014): “Educación financiera para la ciudadanía: una propuesta de MOOC”, *eXtoikos*, nº 15.
- Domínguez Martínez, J. M. (2015): “El desafío de Sloterdijk: la fiscalidad voluntaria”, *eXtoikos*, nº 17.
- Domínguez Martínez, J. M. (2018): “Una valoración del sistema fiscal español desde la perspectiva del fraude”, en E. Giménez-Reyna y Salvador Ruiz Gallud (coords.), “El fraude fiscal en España”, AEDAF, Thomson Reuters Aranzadi.
- Domínguez Martínez, J. M. (2020): “El nivel óptimo de fraude fiscal y las subidas impositivas”, neotiemповivo.blogspot.com, 13 de enero.
- Domínguez Martínez, J. M. (2022): “¿Quién acaba pagando los impuestos?”, *diario Sur*, 22 de septiembre.
- Domínguez Martínez, J. M. (2023a): “Retos y tendencias en el ámbito de la educación financiera”, EdufiAcademics, Working Paper 01/23, Edufinet.
- Domínguez Martínez, J. M. (2023b): “La distribución de la carga del IRPF”, *diario Sur*, 10 de junio.
- Domínguez Martínez, J. M., y Molina Garrido, C. (2022): “El papel de la Economía Pública en el marco de competencias financieras para adultos de la UE”, *e-pública, Revista electrónica sobre la enseñanza de la Economía Pública*, nº 31.
- Edufinet (2018): “Guía Financiera”, 6ª edición, Thomson Reuters-Aranzadi.
- HM Revenue & Customs (HMRC) (2016): Measuring tax gaps 2016 edition. Methodological annex. 20 de octubre.
- Luttmer, E. y Singhal, M. (2014): “Tax morale”, *Journal of Economic Perspectives*, vol. 28/4.
- Mascagni, G., y Santoro, F. (2018): “What is the Role of Taxpayer Education in Africa?”, *ICTD African Tax Administration Paper*, No. 1, International Centre for Tax and Development, Brighton.
- Molina Garrido, C. (2023): “Fiscalidad y educación financiera”, EdufiAcademics, Working Paper 4/23, Edufinet.
- OCDE (2015): “Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía. Guía sobre educación tributaria en el mundo”.
- OCDE (2019a): “Tax Morale. What Drives People and Businesses to Pay Tax?”.
- OCDE (2019b): “What is driving tax morale? Public Consultation Document”.
- OCDE (2021): “Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía. Guía sobre educación tributaria en el mundo”, 2ª edic.

- OCDE (2023): “Educación cívico-tributaria para fomentar la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía”.
- Pérez Huete, J. (2015): “Educación financiera y educación tributaria”, *eXtoikos*, nº 17.
- Prichard, W.; Custer, A.; Dom, R.; Davenport, S., y Roscitt, M. (2019): “Innovations in tax compliance: conceptual framework”, Policy Research Working Paper 9032, World Bank Group.
- Unión Europea: “Portal Impuestos y educación TAXEDU”, taxedu.campaign.europa.eu/.
- Torgler, B. (2005), “Tax morale and direct democracy”, *European Journal of Political Economy*, Vol. 21/2.